



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	RECHAZO No. 45 X FALTA DE REQUISITOS
DEMANDA	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	LEIDY JOHANA MARTÍNEZ MORENO
DEMANDADO	SERGIO ANDRÉS BEDOYA ESTRADA
RADICADO	NO. 05-001 31 10 008-2021 00 075 -00

Dentro de esta demanda, fueron exigidos requisitos indispensables para su admisión, por carencia de postulación y por falta de certificación de ingresos. Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concedió el término de cinco días a fin de que se subsanara la demanda de los requisitos faltantes.

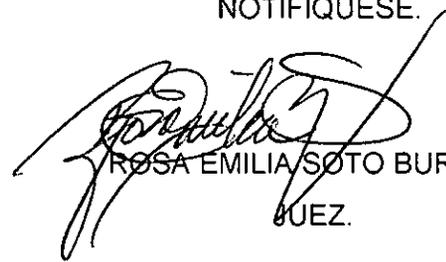
En el interregno del término concedido, la parte demandante subsanó parcialmente esta demanda, porque si bien la consulta para demandar se hizo de conformidad con los actos administrativos fijatorios de sueldos para los miembros activos y pensionados de la policía Nacional, no aportó específicamente las certificaciones salariales del ejecutado; no efectuó, no realizó el trabajo de establecer la deuda constitutiva del mandamiento de pago; tampoco aportó prueba de los gastos escolares.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse subsanado esta demanda ejecutiva en su totalidad, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Se ordena la devolución de los anexos, sin NECESIDAD DE DESGLOSE.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.